



CIRCULAR N° 1720

VISTOS : Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social y demás Cajas de Previsión.

REF. : **BONO DE RECONOCIMIENTO.** Modifica Circulares N° 1633, sobre Bono de Reconocimiento, N° 1373, sobre custodia de Bonos de Reconocimiento y N° 1535, sobre otorgamiento de los beneficios previsionales.

A. MODIFÍCASE LA CIRCULAR N° 1633 DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.- En la cuarta viñeta del número 3 “Plazos para solicitar el cobro” en el Capítulo VI sobre liquidación del bono de reconocimiento, reemplácese la expresión “180 días” por “30 días”. A su vez, agréguese a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“En el caso de Capredena o Dipreca el citado plazo será de 180 días.”

- 2.- En el Capítulo XII sobre situaciones especiales, agréguese el número 4 siguiente:

“4 OTROS

Las solicitudes de trámites de Bonos de Reconocimiento que las AFP envíen al IPS, en cualquiera de sus estados, deberán ser acompañadas de un archivo plano que contenga al menos la información señalada en el Anexo N° 11; esto complementa la documentación física requerida para cada trámite.”

- 3.- En el Capítulo XIV “Anexos”, incorpórese el siguiente archivo, como Anexo N° 11:

ANEXO N° 11

ESQUEMA DE REGISTROS A UTILIZAR PARA LAS SOLICITUDES DE TRÁMITES DE BONO DE RECONOCIMIENTO QUE PRESENTEN LAS AFP AL IPS

AFP	PICT 9(4)	9999	
RUT	PICT X(9)	99999999X	
NOMBRE	PICT X(40)		
BONO	PICT X(9)	99999999X	
TIPO DE BONO	PICT 9(2)	99	Ver tabla anexa
NÚMERO DE REGISTRO	PICT X(12)	XXX99999999X	
MONTO	PICT 9(12)		
TIPO DE SOLICITUD	PICT X(3)		Ver tabla anexa
CORRELATIVO SOLICITUD	PICT X(12)		
CAUSAL LIQUIDACIÓN	PICT 9(1)		Ver tabla anexa
CAUSAL DE RECLAMOS	PICT 9(1)		Ver tabla anexa
FECHA CAUSAL O TRÁMITE	PICT 9(8)	DDMMAAAA	

TABLAS ANEXAS:**TIPO DE BONO**

27	Bono madre u original
28	Complemento de Bono
41	Bono adicional al Bono Normal
42	Bono Exonerado Político Ley 19234
43	Bono Exonerado Político Ley 19582
61	Bono con cotizaciones posteriores a marzo 1990
62	Bono Adicional del Adicional de exonerados

Tipo Solicitud

002	Corrección
003	Reclamo (separación interna del IPS = estado del Bono)
004	Visación
005	Liquidación
008	Cobro Anticipado
013	Devolución de BR al emisor
018	Reemisión por extravío
019	Garantía Estatal

Causal de Liquidación

V	Vejez
I	Invalidez
F	Fallecimiento
D	Cobro Anticipado

Causal de Reclamos

1	Nueva alternativa de cálculo
2	Rentas imposables erróneas
3	Tiempo de afiliación incompleto
4	Rentas paralelas mal o no consideradas
5	Fecha de afiliación erróneas
6	Datos identificatorios erróneos
7	Cajas no consideradas en el cálculo
8	Monto de indemnización mal calculado

B. MODIFÍCASE LA CIRCULAR N° 1373 DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.- **En la cuarta viñeta de la letra a., del número 5 “Liquidación del Bono de Reconocimiento”, del Capítulo III sobre movimientos de custodia, reemplácese la expresión “180 días” por “30 días”. A su vez, agréguese a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:**

“En el caso de Capredena o Dipreca el citado plazo será de 180 días.”

- 2.- **Elimínese la segunda oración del literal e., del número 5 “Liquidación del Bono de Reconocimiento”, del Capítulo III sobre movimientos de custodia.**

C. MODIFÍCASE LA CIRCULAR N° 1535 DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.- **Reemplácese el numeral 1.2 “Seis meses antes del cumplimiento de la edad legal”, del número 1 “Procesos previos al cumplimiento de la edad legal”, del Capítulo II sobre pensión de vejez, por el siguiente:**

“1.2 Seis meses antes del cumplimiento de la edad legal

Seis meses antes que los afiliados cumplan la edad legal para pensionarse por vejez, la Administradora deberá solicitar la liquidación del Bono de Reconocimiento a Capredena o Dipreca, si ése fuere el caso, de acuerdo a los procedimientos que se señalan en la Circular N° 1633 de esta Superintendencia, o aquélla que la modifique o reemplace.”

- 2.- **Agréguese el siguiente numeral 1.4, en el número 1 “Procesos previos al cumplimiento de la edad legal”, del Capítulo II sobre pensión de vejez, pasando el actual numeral 1.4 a ser 1.5:**

“1.4 Un mes antes del cumplimiento de la edad legal

Un mes antes que los afiliados cumplan la edad legal para pensionarse por vejez, la Administradora deberá solicitar la liquidación del Bono de Reconocimiento al Instituto de Previsión Social, si ése fuere el caso, de acuerdo a los procedimientos que se señalan en la Circular N° 1633 de esta Superintendencia, o aquélla que la modifique o reemplace.”

D. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia dentro de 60 días a contar de esta fecha.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

Santiago, 16 AGO 2010